

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el Abogado **CARLOS DELGADO QUINTERO**, designado como curador ad litem de la demandada DIMARPIZ LTDA, mediante auto del 21 de abril de 2021 y requerido por primera vez en auto del 25 de mayo de 2021, no se ha pronunciado.

En consecuencia, se **EXHORTA** al citado profesional **por segunda vez** para que, **en el término de cinco (5) días**, concurra a NOTIFICARSE Y TOME POSESIÓN INMEDIATA conforme lo establece el artículo 48 numeral 7° y el artículo 49 del CGP, representando al demandado de forma gratuita, por tanto, se le reitera que esta designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias contempladas en la norma en cita, aceptación que deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: KAREN LILIANA MONTAÑEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: DIMARPIZ LTDA
RADICADO: 680014105001-2017-00024-01

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd355a32ef02dd37ed6d9550caa6ee4345c2562077b29b3336d89d78d47c62d0

Documento generado en 18/06/2021 01:12:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>